

# **Ley N° 2059**

POSADAS, 9 de Diciembre de 1983

VISTO: Lo actuado en el Expedientes N° 3112/83 y 3113/83, Registro del Instituto de Previsión Social y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones a transferir en venta a favor del “CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL”, una fracción de tierra determinada como Lote “B” de la chacra N° 248 del Municipio de Posadas; por el precio de \$a. 48.000.- (PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y OCHO MIL) suma que será abonada en treinta (30) cuotas mensuales, de la siguiente forma 10 (diez) cuotas de \$a. 4.000.- (PESOS ARGENTINOS MIL); 10 (diez) cuotas de \$a. 1.500.- (PESOS ARGENTINOS MIL QUINIENTOS) y 10 (diez) cuotas de \$a. 2.300. (PESOS ARGENTINOS DOS MIL TRESCIENTOS. La primera cuota deberá ser pagada al momento de la suscripción del Boleto de Compra-Venta.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones a transferir en venta a favor del “CIRCULO DE OFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL”, una fracción de tierra determinada como Lote “D” de la chacra N° 249 del Municipio de Posadas; por el precio de \$a 96.000.- (PESOS ARGENTINOS NOVENTA Y SEIS MIL) suma que será abonada en treinta (30) cuotas mensuales y de la siguiente forma: 5 (cinco) cuotas de \$a. 1.500.- (PESOS ARGENTINOS MIL QUINIENTOS); 5 (cinco) cuotas de \$a. 2.500.- (PESOS ARGENTINOS DOS MIL QUINIENTOS); 5 (cinco) cuotas de \$a. 3.000.- (PESOS ARGENTINOS TRES MIL); 5 (cinco) cuotas de \$a. 3.200.- (PESOS

ARGENTINOS TRES MIL DOSCIENTOS); 5(cinco) cuotas de \$a. 4.000.- (PESOS ARGENTINOS CUATRO MIL) y 5 (cinco) cuotas de \$a. 5.000.- (PESOS ARGENTINOS CINCO MIL). La primera cuota deberá ser pagada al momento de la suscripción del Boleto de Compra-Venta.-

ARTICULO 3º.- “EL CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL” y “EL CIRCULO DE OFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL” tienen la obligación de afectar los predios de referencia para sus sedes sociales y complejos deportivos.-

ARTICULO 4º.-REGISTRESE, comuníquese, dése a Publicidad. Cumplido  
ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON  
General de Brigada (R.E.)  
Gobernador